



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnec@cnec.gob.gt](mailto:cnec@cnec.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 40 minutos del día 23 de Julio de 2007, en

NOTIFIQUE la Resolución CNEE-66-2007, emitida con fecha 19 de julio de 2007, dictado por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a DUKE ENERGY INTERNATIONAL GUATEMALA Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES por cédula entregada a

Andrea Banillas, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



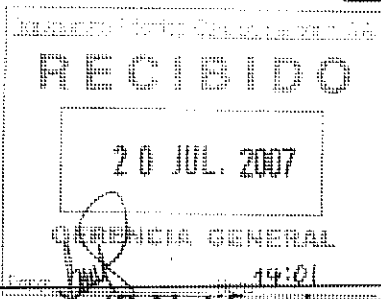
  
CNEE  
José Luis Joaquín Marrero  
Monsafero Notificador  
(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [comision@cenee.gub.gt](mailto:comision@cenee.gub.gt) FAX: (502) 366-4202

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 5 minutos del día 20 de Julio de 2007, en 2ª. Avenida 9-35 zona 1, NOTIFIQUE la Resolución CNEE-66-2007, emitida con fecha 19 de julio de 2007, dictado por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a TRANSPORTISTA ELECTRICA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA por cédula entregada a Brisa Ariad, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

José Luis Joaquín Mateo  
Mensajero - Notificador

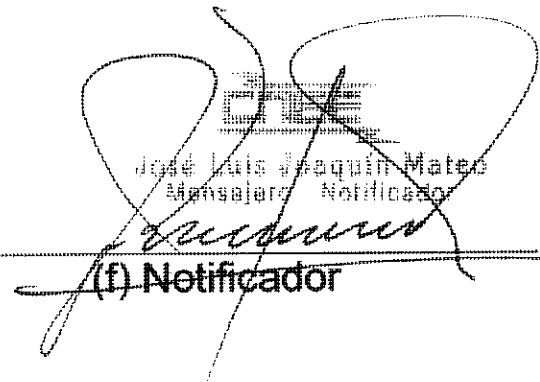
(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnec@cnec.gub.gt](mailto:cnec@cnec.gub.gt) FAX: (502) 366-4202

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 15 minutos del día 20 de Julio de 2007, en Diagonal 6 10-65 zona 10 Centro Gerencial Las Margaritas Torre I, Nivel 15, NOTIFIQUE la Resolución CNEE-66-2007, emitida con fecha 19 de julio de 2007, dictado por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA, por cédula entregada a Enicka de Morales, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

  
CNEE  
José Luis Joaquín Mateo  
Mensajero Notificador

(f) Notificado

(f) Notificador





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gov.gt](mailto:cnee@cnee.gov.gt) FAX: (502) 366-4202

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 45 minutos del día 20 de Julio de 2007, en

NOTIFIQUE la Resolución CNEE-66-2007, emitida con fecha 19 de julio de 2007, dictado por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a DUKE ENERGY INTERNACIONAL TRANSMISION GUATEMALA LIMITADA por cédula entregada a RODOLFO RUIZ, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

CNEE  
José Luis Joaquín Mateo  
Mensajero - Notificador

(f) Notificador

**RESOLUCIÓN CNEE-66-2007**  
**Guatemala, 19 de julio de 2007**  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48 establece los requisitos que se deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT- en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre el acceso a la capacidad de transporte.

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad Duke Energy International Guatemala y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, el veintisiete de abril de dos mil siete, presentó ante esta Comisión, solicitud de acceso a la capacidad de transporte para el proyecto: "Central Generadora Arizona, Unidad de Vapor". La entidad referida acompañó la documentación e información requerida en la legislación vigente, incluyendo la resolución 040-2007/ECM/LP de fecha cuatro de enero de dos mil siete, emitida por la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales; por medio de la cual se aprueba el respectivo Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental del referido proyecto, que consiste en: "Incremento de la capacidad instalada de generación en 6MW, Planta Arizona".

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista, Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE y a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima por medio de las notas CNEE-13693-2007, CNEE-13694-2007 y CNEE-13695-2007, respectivamente, todas de fecha tres de mayo de dos mil siete; y a Duke Energy International Transmisión Guatemala limitada por medio de nota CNEE-13765-2007 de fecha 8 de mayo de dos mil siete. Habiéndose pronunciado el Administrador del Mercado Mayorista mediante nota GG-327-2007, de fecha cuatro de junio de dos mil siete, quien solicitó estudios eléctricos complementarios para poder emitir opinión; Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima no se pronunció, la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, se pronunció mediante nota O-553-146-2007, de fecha catorce de mayo de dos mil siete, indicando no tener objeción a la autorización solicitada; y Duke Energy International Transmisión Guatemala limitada, quien se pronunció favorablemente a la referida solicitud mediante nota DAR-047-07 de fecha seis de junio de dos mil siete. Con base en lo anterior se solicitó a Duke Energy International Guatemala y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones completar los estudios presentados inicialmente, requerimiento que fue atendido mediante nota DAR-054-07 de fecha cinco de julio de dos mil siete.

**CONSIDERANDO:**

Que esta Comisión solicitó de nuevo opinión al Administrador del Mercado Mayorista y a Duke Energy Internacional Transmisión Guatemala Limitada como transportista directamente involucrado por medio de las notas CNEE-14215-2007 y CNEE-14216-2007, respectivamente, ambas de fecha nueve de julio de dos mil siete. Habiéndose pronunciado Duke Energy Internacional Transmisión Guatemala Limitada mediante nota DAR-055-07 de fecha diez de julio de dos mil siete y el Administrador del Mercado Mayorista mediante nota GG-398-2007, de fecha diecisiete de julio de dos mil siete, quienes indican no tener objeción a la autorización solicitada.

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Estudios Eléctricos y Normas, mediante dictamen DCN-Dictamen EE-5 de fecha diecisiete de julio de dos mil siete, después del análisis de las opiniones de los entes involucrados y la revisión de la documentación presentada por la entidad interesada, emitió opinión recomendando se autorice el acceso a la capacidad de transporte para el proyecto denominado: "Central Generadora Arizona, Unidad de Vapor". Así mismo la Asesoría Jurídica de la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, a través del dictamen DCJ-Dictamen-195 de fecha diecisiete de julio de dos mil siete, opinó que la referida entidad ha cumplido con los requisitos establecidos en la legislación eléctrica vigente; por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice el acceso a la capacidad de transporte.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

**RESUELVE:**

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Duke Energy International Guatemala y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto: "Central Generadora Arizona, Unidad de Vapor", dicho proyecto consiste en una unidad generadora de trece punto veinticinco megavoltamperios (13.25MVA) que entrega al sistema una potencia máxima de seis megavatios (6 MW), dicho proyecto se conectará a la barra existente ARI-01 en la Central Generadora Arizona. El proyecto se encuentra ubicado en el kilómetro noventa y ocho punto tres (98.3km) Carretera a Puerto Quetzal, Parcelamiento Arizona, departamento de Escuintla.
2. Para todo lo relacionado con la Oferta Firme y la Oferta Firme Eficiente del proyecto autorizado mediante la presente resolución, se aplicará la normativa respectiva.
3. La entidad Duke Energy International Guatemala y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, deberá:
  - a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.
  - b. Previo a la conexión de las instalaciones:
    - i. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
    - ii. Instalar el equipamiento eléctrico que le permita participar en la regulación primaria de frecuencia y la regulación de voltaje.
    - iii. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado correspondiente.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 2366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 2366-4202

- iv. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
  - a. el programa definitivo de energización de las instalaciones autorizadas por medio de esta resolución, incluyendo el protocolo de pruebas acordado con el transportista involucrado;
  - b. la información requerida tanto por la norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-, en los plazos que corresponda.
4. "Central Generadora Arizona, Unidad de Vapor", queda sujeto al despacho de carga del Administrador del Mercado Mayorista de conformidad con las normas correspondientes.
5. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá en cualquier momento:
  - a. Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
  - b. Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio eléctrico vigente por parte de la entidad. Duke Energy International Guatemala y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones.

### NOTIFÍQUESE.

---

  
ING. CARLOS E. COLON BICKFORD  
PRESIDENTE  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford  
Presidente

Ingeniero Enrique Moller Hernández,  
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández,  
Director